

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 6	
	Versión 02	AUTO: 467	
AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ			

AUTO No. 467

En la ciudad de Tunja a los **DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, profiere Auto mediante el cual se remite por competencia a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Boyacá dentro del radicado Nro. 015-2021, que se adelanta ante el GAMEZA BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **EDGAR CRUZ CISTANCHO CRISTANCHO**
 Identificación: N° 4.122.998
 Cargo: ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2016-2019
 Dirección: Calle 3 No. 3-26 Gámeza Boyacá
 Mail: edgar0103cris@hotmail.com
 Celular: [3203824557](tel:3203824557)

Nombre: **JULIO ENRIQUE PÉREZ QUIROGA**
 Identificación: C.C. N° 76.616.032
 Cargo: Supervisor y Jefe de Unidad de Servicios Públicos y Director
 Unidad de servicios públicos
 Dirección: Carrera 3 No. 1-72 Gámeza
 Celular: 3123236568
 Mail: perezquirogaj@yahoo.com

Nombre: **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON**
 Identificación: C.C. N° 9.527.834
 Cargo: Supervisor y secretario de Planeación.
 Dirección: Calle 5 No. 16-33 Sogamoso
 Celular: 3118338455
 Mail: laseringcivil@yahoo.es.com

Nombre: **NELLY LILIANA GUTIERREZ RINCON**
 Identificación: C.C. N° 46.385.757
 Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA
 Dirección: Carrera 5 No. 3-91 Gámeza.
 Celular: 3202087333
 Mail: gutierrezliliana2509@gmail.com

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cbq@cgb.gov.co
 Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 6
	Versión 02	AUTO: 467	
AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ			

Nombre: ADRIAN CARDENAS MEDINA
Identificación: C.C. N° 74.082.095
Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 10 No. 8ª - 39 Sogamoso
Celular: 3105505116
Mail: comercializadorasanmartin@outlook.com

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.
Identificación Nit 860.039.988-0
Póliza No. 3099323
Vigencia 29/10/2019 hasta 31/12/2022 6
Amparo \$ 25.000.000

PRESUNTO DETRIMENTO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)

CONSIDERACIONES:

Mediante oficio 032 del 04 de febrero de 2021 la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá remitió a esta dirección informe No 036 de 1 de febrero de 2021, configurando un hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato N° MG-SASI-003-2019, por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), como resultado realizado a la auditoria especial realizada al Municipio de Gameza para la vigencia fiscal 2019.

Tramitada la correspondiente auditoria, en el informe de traslado de hallazgo, la Dirección Operativa de Control fiscal argumenta:

"... Contrato MG-SASI-003-2019 de 29 de Octubre de 2019, con ADRIAN CARDENAS MEDINA C.C. 74.082.095, objeto: SUMINISTRO DE TUBERIA CON DESTINO A LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE GAMEZA BOYACA. Valor \$50,000,000. Supervisor: JULIO ENRIQUE PÉREZ QUIROGA. En la revisión de los documentos que forman parte de este contrato se encuentra que, en el objeto del contrato en los estudios previos, en la invitación pública ni en los demás documentos se precisa para cuales acueductos del Municipio será destinada la tubería adquirida por el Municipio. Igualmente se observa que en los estudios previos no se define la necesidad ni la ubicación del acueducto donde se instalarán los elementos objeto del contrato, es decir no se indica hacia donde se direcciona el programa; notándose que el proceso desarrollado en este contrato, no obedece a una planeación previa, por lo cual se vulnera el principio de planeación, incumple lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cqb.gov.co - cbg@cqb.gov.co
 Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 - Fax: 7402012

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 6	
		Versión 02	AUTO: 467	
AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ				

Proceso. Igualmente, al no determinar con precisión el sitio o lugar donde serán instalados; ... El informe de supervisión se limita a presentar principalmente un estado financiero y como observaciones y/o aclaraciones, describe: "lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de gestión por tanto se recibe a satisfacción y se autoriza el pago como se registra en el presente informe de supervisión". por lo cual se evidencia la falta de vigilancia, control y del cumplimiento de las funciones legales y normativas, demostrando la falta de responsabilidad del supervisor; incumpliendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consistió en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios. Presentan un acta de recibí a satisfacción firmada por el supervisor y el contratista y un acta de liquidación firmada por el alcalde, supervisor y contratista. No hay constancia de recibo a satisfacción firmada por el almacenista o quien haga sus veces; no hay constancia de salida de almacén a los últimos beneficiarios, Administrador de cada Acueducto y/o presidente de acción comunal; Igualmente en el acta de liquidación no se describe el destino final de los elementos (tubos) objeto del contrato. De otra parte, presentan la factura No. 11184 de Comercializadora San Martín de fecha 9 de diciembre de 2019 por \$49,999,790, la cual carece de las firmas del vendedor y de quien recibe. Por lo cual se encuentra que no anexaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar plenamente el cumplimiento del objeto del contrato; ya que estos son requisitos esenciales que señalan el buen manejo de los recursos públicos y por la no presentación de los mismos se puede incidir en el incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, situación que en determinado momento puede impedir el fin de la contratación y el beneficio a la comunidad, recayendo en el desmedro de los recursos públicos.... La existencia de documentos del contrato se corrobora con constancia debidamente firmada por el secretario de planeación municipal, donde se indica que los documentos que se entregan a la Comisión auditora son los únicos que se encuentran en las oficinas de la alcaldía del municipio de Gámeza. En la respuesta indican que se remite soportes donde se puede verificar que se cumplió con el objeto del contrato y se entregan a los acueductos respectivos y los demás que reposan en el poder del municipio y que vienen siendo entregados a medida que requieren lo acueductos veredales antes descritos. De lo mencionado no se encuentra anexo, solo hay un acta de entrega del almacenista y el jefe de la unidad de Servicios Públicos Domiciliarios donde se describe que se entrega el material de apoyo a los acueductos rurales UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y relacionan tubos, uniones, cuadros de soldadura y registros de bronce. En esto se encuentra que no presentaron constancia que demuestre la entrega de material a los diferentes acueductos y que aún existe tubería en el Municipio (de la cual no se entregó la relación de existencias con su respectivo valor). Por lo cual, y por no aportar los documentos necesarios que permitan conocer el proceso de contratación y el cumplimiento del objeto del contrato, cual, era el suministro de tubería con destino a los diferentes acueductos veredales del municipio de Gámeza Boyacá, se confirma lo requerido en este punto, se cuantifica un

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 6
	Versión 02	AUTO: 467	
AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ			

detrimento al erario público por Valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. \$50,000,000** y se configura un **hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal.**

En este contrato se encuentra que en la cláusula vigésima cuarta del contrato se delegó como supervisor el señor **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON** y con oficio de fecha 29 de octubre de 2019, el mencionado señor Rincón firma un oficio dirigido al señor **JULIO ENRIQUE PEREZ QUIROGA**, en el cual le solicita la supervisión de un contrato No. **MG-SASI-003-2019**, con objeto de suministro de tubería con destino a los diferentes acueductos veredales del Municipio de Gameza. Por tal razón se registran dos supervisores como responsables. En esto no se encuentra explicación del porque existe esta delegación, situación que demuestra vulneración de la cláusula **VIGESIMA CUARTA** del mencionado contrato Es por esto que se consideran como responsables los dos supervisores, como se registra en seguida...”

Con ocasión a lo anterior, esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el día 11 de febrero de 2021 mediante Auto fiscal N° 069 aperturó la presente investigación a proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, estableciendo un presunto daño patrimonial en la suma de \$50.000.000 y como presuntos responsables vinculo a: **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.998, en calidad de alcalde municipal; el señor **JULIO ENRIQUE PÉREZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.616,032, en calidad de supervisor y Director de la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Gameza, el señor **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON** con cédula de ciudadanía No. 9.527.834 como supervisor (secretario de planeación del municipio de Gameza) y de la secretaria de hacienda **NELLY LILIANA GUTIERREZ RINCON** con cédula de ciudadanía No. 46.385.757.

Dentro de las pruebas decretadas mediante Auto N° 069, se solicito al Municipio de Gameza, certificación que indique el origen de los recursos con los que se canceló el contrato de suministro N° **MG-SASI No. 003/2019**, si estos fueron de orden nacional o municipal, aportando el Municipio mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2021 Certificado de Disponibilidad Presupuestal visible a folio 111, en el que se indica que el objeto contractual “*suministro de tubería con destino a los diferentes acueductos veredales del Municipio de Gameza*” se cancelaron con el rubro 22041101, fuente 9006, contrato: “*Formulación, implementación y acciones de fortalecimiento del Acueducto Municipal FUENTE: SGP AGUA POTABLE*”.

Teniendo en cuenta la anterior información, mediante Auto N° 361 del 8 de julio de 2021, se decreto pruebas de oficio, entre ellas se solicito al Municipio de Gameza certificación clara que indique el origen de los recursos con los que se canceló el contrato de suministro N° **MG-SASI No. 003/2019**, si fueron de orden Nacional, Departamental o Municipal, obteniendo oficio **SHMG – OFC 061 – 2021**, en el cual el secretario de Hacienda del Municipio de Gameza certifica que:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 6	
		Versión 02	AUTO: 467	
AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ				

*“Una vez revisado el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019000399 del 25 de septiembre de 2019, utilizado para el contrato de suministro N° MG-SASI No. 003/2019, se puede constatar que el origen de los recursos utilizados para la cancelación del mismo fueron del orden NACIONAL, ya dichos recursos corresponden a las transferencias recibidas del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO en concordancia con la ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007, donde se establece que **“EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES está constituido por el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación trasfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley”***

Que verificado que el origen de los recursos del contrato de suministro N° MG-SASI No. 003/2019 son de orden Nacional y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, que respecto a la competencia de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, señaló:

“Artículo 4. Ámbito de competencia de las Contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el ordenal que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.”

Por lo anterior y de conformidad con los argumentos esgrimidos a lo largo de la presente providencia fiscal y el respaldo de la normativa señalado en líneas anteriores, este Despacho Ordena trasladar por competencia a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Boyacá el expediente que contiene el proceso de responsabilidad fiscal N° 015-2021 que se adelanta ante el municipio de Gameza Boyacá.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITASE, por competencia a través de la Secretaría del Despacho, el expediente No 015-2021, que se adelanta ante el municipio de Gameza

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 6
	Versión 02	AUTO: 467	
<p style="text-align: center;">AUTO POR EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 015-2021 ANTE EL MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACÁ</p>			

Boyacá a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notifíquese por ESTADO esta decisión fiscal de conformidad con el del artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

- EDGAR CRUZ CISTANCHO CRISTANCHO
- JULIO ENRIQUE PÉREZ QUIROGA
- LUIS ANTONIO SERRANO RINCON
- NELLY LILIANA GUTIERREZ RINCON
- ADRIAN CARDENAS MEDINA
- LIBERTY SEGUROS S.A

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON

Asesora

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCA CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co - cbg@cgb.gov.co
Calle 19 N°9-35 PISO 5° Tel: 7402011 – Fax: 7402012